



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXVI

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2020

NÚMERO 162

SUMARIO

III. – PERSONAL

	<u>Página</u>
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Comisiones	20014
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
• ESCALA DE OFICIALES	
Comisiones	20017
• ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS	
Comisiones	20018
CUERPO DE MÚSICAS MILITARES	
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Destinos	20019
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Servicio activo	20021
• ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	20022
Retiros	20023
Bajas	20028
Licencia por asuntos propios	20031
Licencia por estudios	20037
Ceses	20038
Suspensión de funciones	20039
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
• MILITARES DE COMPLEMENTO	
Licencia por estudios	20040
VARIOS CUERPOS	
Retiros	20041
Comisiones	20043

**ARMADA**

CUERPO GENERAL

- ESCALA DE OFICIALES
 - Ascensos 20046
- ESCALA DE SUBOFICIALES
 - Ceses 20048

VARIOS CUERPOS

- Evaluaciones y clasificaciones 20049

EJÉRCITO DEL AIRE

CUERPO GENERAL

- ESCALA DE OFICIALES
 - Ascensos 20056
 - Comisiones 20057
- ESCALA DE SUBOFICIALES
 - Bajas 20059
- ESCALA DE TROPA
 - Servicio activo 20060
 - Ceses 20061
- ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES
 - Ingresos 20064

CUERPO DE ESPECIALISTAS

- ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES
 - Ingresos 20065

GUARDIA CIVIL

ESCALA DE OFICIALES

- Reserva 20068

ESCALA DE SUBOFICIALES

- Servicio activo 20069

ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS

- Excedencias 20070

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL

- Cursos 20071

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

- Nombramiento de alumnos 20073
- Cursos 20077
- Aplazamientos, renunciaciones y bajas 20096
- Homologaciones 20099

ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

- Designación de aspirantes 20100
- Bajas de alumnos 20101



V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES 20103

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. CONVENIO 20123

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA. CONVENIO 20130

CONVENIOS 20137

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

SELLOS DE CORREOS 20143

VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

MINISTERIO DE DEFENSA

RECURSOS 20145

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:

Diseño y Maquetación:
Imprenta del Ministerio de Defensa



V. – OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/12138/20

Cód. Informático: 2020017087.

Se asigna, por ordenación de colecciones, un fondo procedente del Museo Histórico Militar de Burgos (Burgos). Sección Delegada del Museo Histórico Militar de A Coruña (A Coruña), a la colección estable del Cuartel General de la Brigada «Guadarrama XII», que tiene asignada la Colección museográfica de Material Pesado, el Goloso (Madrid).

El Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, en su artículo 6 apartado 2, establece que los bienes asignados a un Museo de Titularidad Estatal pasan a integrar la colección estable del mismo, sin perjuicio de que puedan ser depositados en otros Museos así como en instalaciones no museísticas para el cumplimiento de otros fines culturales, científicos o de alta representación del Estado, sin que en ningún caso estos depósitos alteren dicha asignación.

Por su parte, el artículo 7 del citado Reglamento determina que corresponde a los Ministerios decidir, con criterios científicos, la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos que tienen adscritos. Esta ordenación de colecciones estables de los museos adscritos, en este caso, al Ministerio de Defensa, se hará mediante Orden Ministerial, tal como establecen los artículos 6 y 7 del referido Reglamento.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004 de 20 de julio, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo, por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Cuartel General de la Brigada «Guadarrama XII», que tiene asignada la Colección museográfica de Material Pesado, el Goloso (Madrid), por ordenación de colecciones, un fondo procedente del Museo Histórico Militar de Burgos (Burgos). Sección Delegada del Museo Histórico Militar de A Coruña (A Coruña), reseñado y valorado en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a integrar a la colección estable del primero.

Segundo.- El fondo citado será anotado en el Registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril; asimismo, será inscrito en el Inventario y Catálogo respectivo a fin de identificar, documentar y estudiar el fondo asignado al Cuartel General de la Brigada «Guadarrama XII», que tiene asignada la Colección museográfica de Material Pesado, el Goloso (Madrid), según dispone el artículo 12 del mencionado Real Decreto.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 5 de agosto de 2020.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MU01-50
TÍTULO: CAÑÓN DE ACOMPAÑAMIENTO DE INFANTERÍA 40/25 «RAMÍREZ DE ARELLANO»
STATUS: Original
MATERIA/TÉCNICA: Acero, materiales transformados
DIMENSIONES: 100 cm (altura); 100 cm (anchura); 350 cm (profundidad)
DATACIÓN: c. 1936
LUGAR DE FABRICACIÓN: Fábrica de Armas de Trubia
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno/Funciona
VALORACIÓN: 3.000 euros
OBSERVACIONES: N.º de serie 64



V. – OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/12139/20

Cód. Informático: 2020017090.

Se asigna, por ordenación de colecciones, dos fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Cartagena (Cartagena, Murcia). Sección Delegada del Museo Histórico Militar de Sevilla (Sevilla), a la colección estable del Cuartel General de la Brigada «Guadarrama XII», que tiene asignada la Colección museográfica de Material Pesado, el Goloso (Madrid).

El Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, en su artículo 6 apartado 2, establece que los bienes asignados a un Museo de Titularidad Estatal pasan a integrar la colección estable del mismo, sin perjuicio de que puedan ser depositados en otros Museos así como en instalaciones no museísticas para el cumplimiento de otros fines culturales, científicos o de alta representación del Estado, sin que en ningún caso estos depósitos alteren dicha asignación.

Por su parte, el artículo 7 del citado Reglamento determina que corresponde a los Ministerios decidir, con criterios científicos, la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos que tienen adscritos. Esta ordenación de colecciones estables de los museos adscritos, en este caso, al Ministerio de Defensa, se hará mediante Orden Ministerial, tal como establecen los artículos 6 y 7 del referido Reglamento.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004 de 20 de julio, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo, por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Cuartel General de la Brigada «Guadarrama XII», que tiene asignada la Colección museográfica de Material Pesado, el Goloso (Madrid), por ordenación de colecciones, dos fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Cartagena (Cartagena, Murcia). Sección Delegada del Museo Histórico Militar de Sevilla (Sevilla), reseñados y valorados en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a integrar a la colección estable del primero.

Segundo.- Los fondos citados serán anotados en el Registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril; asimismo, serán inscritos en el Inventario y Catálogo respectivo a fin de identificar, documentar y estudiar los fondos asignados al Cuartel General de la Brigada «Guadarrama XII», que tiene asignada la Colección museográfica de Material Pesado, el Goloso (Madrid), según dispone el artículo 12 del mencionado Real Decreto.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 5 de agosto de 2020.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



ANEXO

1. N.º INVENTARIO: ME15-2623
TÍTULO: LANZAGRANADAS DESECHABLE C-90, LASTRADO PARA INSTRUCCIÓN
STATUS: Original
MATERIA/TÉCNICA: Fibra de vidrio, resina
DIMENSIONES: 90 mm (diámetro tubo); 84,1 cm (longitud)
DATACIÓN: 1984-1990
LUGAR DE FABRICACIÓN: INSTALAZA S.A.
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 500 euros
OBSERVACIONES: Sin munición y pintado de color amarillo

2. N.º INVENTARIO: ME15-3485
TÍTULO: LANZAGRANADAS SOBRE BÍPODE LG 88,9 MM, MODELO 65 INSTALAZA
STATUS: Original
MATERIA/TÉCNICA: Aluminio
DIMENSIONES/PESO: 164 cm (longitud montado); 85 cm (longitud plegado) /6 kg (peso con bípode); 5,5 kg (peso sin bípode)
DATACIÓN: 1978
LUGAR DE FABRICACIÓN: INSTALAZA S.A.
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 1.500 euros
OBSERVACIONES: N.º 22206



V. – OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/12140/20

Cód. Informático: 2020017095.

Se autoriza la salida temporal, en calidad de depósito, de nueve fondos del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), para su exhibición en la Sala Histórica del Pabellón de Oficiales del Acuartelamiento Aéreo de Tablada (Sevilla).

Para posibilitar la presencia del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid) en el Acuartelamiento Aéreo de Tablada (Sevilla), en respuesta a la solicitud de colaboración del General Jefe del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire (SHYCEA) (Madrid), del Coronel Jefe del Acuartelamiento Aéreo de Tablada (Sevilla), y del Coronel Director Interino del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un período de cinco (5) años prorrogables, desde el 20 de septiembre de 2020 hasta el 20 de septiembre de 2025, de los fondos reseñados y valorados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los fondos citados en el anexo que se acompaña, se depositarán en la Sala Histórica del Pabellón de Oficiales del Acuartelamiento Aéreo de Tablada (Avenida de Maestranza Aérea, s/n; 41011 Sevilla), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Entidad depositaria podrá concertar un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, la entrega en depósito de los bienes se acreditará en el correspondiente contrato de depósito. Conservará una copia del mismo el museo que tenga asignado los fondos, otro el Ministerio que autoriza el depósito y un tercero la entidad depositaria. También deberán tenerse en cuenta las particularidades previstas en los apartados 4, 5 y 6 del citado artículo.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La salida temporal de los fondos del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en concepto de depósito, a favor del Coronel Jefe del Acuartelamiento Aéreo de Tablada (Sevilla).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 5 de agosto de 2020.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MAA 5586
TÍTULO: HÉLICE BIPALA DE UN AVIÓN BARRÓN FLECHA
STATUS: Original
MATERIA: Madera, metal
DIMENSIONES: 270 cm (altura); 30 cm (anchura); 12 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 5.000 euros
2. N.º INVENTARIO: MAA 5587
TÍTULO: UNIFORME DE COMANDANTE DE CABALLERÍA DEL REGIMIENTO DE CAZADORES LUSITANIA, PERTENECIENTE AL COMANDANTE DE CABALLERÍA D. JOSÉ DE ROJAS Y ROJAS
STATUS: Original
MATERIA: Textil, metal
DIMENSIONES: 161 cm (altura); 42 cm (anchura); 2,5 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 8.000 euros
3. N.º INVENTARIO: MAA 5588
TÍTULO: PLACA DE LA REAL ORDEN MILITAR DE MARÍA CRISTINA, CRUZ DE PRIMERA CLASE PARA OFICIALES, CON CARTELA DE FRI (FUERZAS REGULARES INDÍGENAS), PERTENECIENTE AL COMANDANTE DE CABALLERÍA D. JOSÉ DE ROJAS Y ROJAS
STATUS: Original
MATERIA: Plata, bronce, esmalte, piel sintética (estuche).
DIMENSIONES: 6,2 cm (altura); 6,2 cm (anchura); 0,75 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 200 euros
4. N.º INVENTARIO: MAA 5589
TÍTULO: CRUZ DE PRIMERA CLASE DE LA ORDEN DEL MÉRITO MILITAR CON DISTINTIVO ROJO Y PASADOR DE REPETICIÓN, PARA OFICIALES, PERTENECIENTE AL COMANDANTE DE CABALLERÍA D. JOSÉ DE ROJAS Y ROJAS
STATUS: Original
MATERIA: Metal dorado, esmalte, seda
DIMENSIONES: 10,5 cm (altura); 3,5 cm (anchura); 0,2 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 100 euros
5. N.º INVENTARIO: MAA 5590
TÍTULO: CRUZ DE PRIMERA CLASE DE LA ORDEN DEL MÉRITO MILITAR CON DISTINTIVO ROJO, PENSIONADA, PARA OFICIALES, PERTENECIENTE AL COMANDANTE DE CABALLERÍA D. JOSÉ DE ROJAS Y ROJAS
STATUS: Original
MATERIA: Metal dorado, esmalte, seda
DIMENSIONES: 10,5 cm (altura); 3,5 cm (anchura); 0,2 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 100 euros
6. N.º INVENTARIO: MAA 5591
TÍTULO: MEDALLA MILITAR DE MARRUECOS, CON PASADOR DE TETUÁN, CATEGORÍA DE PLATA, PARA GENERALES, JEFES Y OFICIALES, PERTENECIENTE AL COMANDANTE DE CABALLERÍA D. JOSÉ DE ROJAS Y ROJAS
STATUS: Original
MATERIA: Metal, seda
DIMENSIONES: 9,8 cm (altura); 3 cm (anchura); 0,2 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 150 euros



7. N.º INVENTARIO: MAA 5592
TÍTULO: MEDALLA DE LA PAZ DE MARRUECOS, PERTENECIENTE AL COMANDANTE DE CABALLERÍA D. JOSÉ DE ROJAS Y ROJAS
STATUS: Original
MATERIA: Metal, seda
DIMENSIONES: 11 cm (altura); 4 cm (anchura); 0,2 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 150 euros
8. N.º INVENTARIO: MAA 5593
TÍTULO: MEDALLA DEL HOMENAJE DE LOS AYUNTAMIENTOS A LOS REYES, PERTENECIENTE AL COMANDANTE DE CABALLERÍA D. JOSÉ DE ROJAS Y ROJAS
STATUS: Original
MATERIA: Metal, seda
DIMENSIONES: 9,3 cm (altura); 3,57 cm (anchura); 0,2 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 150 euros
9. N.º INVENTARIO: MAA 5594
TÍTULO: PASADOR DE DIARIO DE CUATRO HUECOS, PERTENECIENTE AL COMANDANTE DE CABALLERÍA D. JOSÉ DE ROJAS Y ROJAS
STATUS: Original
MATERIA: Seda, metal
DIMENSIONES: 1,5 cm (altura); 12,5 cm (anchura); 0,2 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 50 euros
OBSERVACIONES: Corresponde de izquierda a derecha: Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo rojo; Cruz de la Real Orden Militar de María Cristina; Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo rojo; Medalla Militar de Marruecos



V. – OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/12141/20

Cód. Informático: 2020017097.

Se autoriza la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo (formado por once elementos) del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), para su exhibición en la Sala Histórica del Pabellón de Oficiales del Acuartelamiento Aéreo de Tablada (Sevilla).

Para posibilitar la presencia del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid) en el Acuartelamiento Aéreo de Tablada (Sevilla), en respuesta a la solicitud de colaboración del General Jefe del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire (SHYCEA) (Madrid), del Coronel Jefe del Acuartelamiento Aéreo de Tablada (Sevilla), y del Coronel Director Interino del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un período de cinco (5) años prorrogables, desde el 20 de septiembre de 2020 hasta el 20 de septiembre de 2025, del fondo (formado por once elementos) reseñado y valorado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- El fondo (formado por once elementos) citado en el anexo que se acompaña, se depositará en la Sala Histórica del Pabellón de Oficiales del Acuartelamiento Aéreo de Tablada (Avenida de Maestranza Aérea, s/n; 41011 Sevilla), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo (formado por once elementos), durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Entidad depositaria podrá concertar un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, la entrega en depósito de los bienes se acreditará en el correspondiente contrato de depósito. Conservará una copia del mismo el museo que tenga asignado los fondos, otro el Ministerio que autoriza el depósito y un tercero la entidad depositaria. También deberán tenerse en cuenta las particularidades previstas en los apartados 4, 5 y 6 del citado artículo.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La salida temporal de los fondos del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en concepto de depósito, a favor del Coronel Jefe del Acuartelamiento Aéreo de Tablada (Sevilla).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 5 de agosto de 2020.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MAA 5162

TÍTULO: CONJUNTO DE ONCE ACUARELAS CON LA HISTORIA DE LA BASE AÉREA DE TABLADA

1. 1910. FIESTA EN TABLADA
2. 1914. UN PEQUEÑO DESAFÍO
3. 1927. POR 120 PESETAS A MADRID
4. 1929. YA HAN SALIDO
5. 1930. EN LA NOCHE DE SEVILLA
6. 1931. ESPERANDO AL ZEPPELÍN
7. 1933. POR LA RUTA COLOMBINA
8. 1936. EL PUENTE AÉREO DEL ESTRECHO
9. 1953. EN VUELO SOBRE CASA
10. 1965. LOS ÚLTIMOS MESSERSCHMITT
11. EL PRINCIPIO Y EL FIN

STATUS: Original

MATERIA: Papel, acuarela

DIMENSIONES: 50 cm (altura); 65 cm (anchura); 0,01 cm (profundidad)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 5.500 euros



V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/12142/20

Cód. Informático: 2020017098.

Se autoriza la salida temporal, en calidad de depósito, de cincuenta fondos documentales del Archivo del Museo Naval (Madrid), para su exhibición en el Museo Naval (Madrid).

Para posibilitar la presencia del Archivo del Museo Naval (Madrid) en el Museo Naval (Madrid), en respuesta a la solicitud de colaboración del Almirante Director del Instituto de Historia y Cultura Naval (Madrid), y del Almirante Director del Museo Naval (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un período de cinco (5) años prorrogables, desde el 1 de septiembre de 2020 hasta el 1 de septiembre de 2025, de los fondos documentales reseñados y valorados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los fondos documentales citados en el anexo que se acompaña, se depositarán en el Museo Naval (C/ Montalbán, 2; 28014 Madrid), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Archivo del Museo Naval (Madrid) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos documentales, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Entidad depositaria podrá concertar un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 2598/1998, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Archivos Militares, deberá registrarse por el Archivo del Museo Naval (Madrid), todos los datos necesarios para efectuar los controles preceptivos de salida y reintegro de los fondos documentales afectados.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La salida de los fondos documentales del Archivo del Museo Naval (Madrid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en concepto de depósito temporal, a favor del Almirante Director del Museo Naval (Madrid).

Madrid, 5 de agosto de 2020.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



ANEXO

1. SIGNATURA: AMN 53-B-9
TÍTULO: «CARTA DE LA REGIÓN MAGALLÁNICA»
AUTOR: Antonio Moreno (atribuido)
MATERIA/TÉCNICA: Manuscrito sobre papel
DATACIÓN: c. 1618
VALORACIÓN: 28.000 euros
2. SIGNATURA: AMN 7-C-13
TÍTULO: «MAPA DE LA NUEVA TIERRA DE SANTA CRUZ EN CALIFORNIA EN 1535»
STATUS: Copia
MATERIA/TÉCNICA: Manuscrito sobre papel
VALORACIÓN: 8.000 euros
3. SIGNATURA: AMN 13-C-9
TÍTULO: «PLANTA Y PERSPECTIVA DE PUERTOVELO»
AUTOR: Battista Antonelli
MATERIA/TÉCNICA: Manuscrito sobre papel
DATACIÓN: c. 1581
VALORACIÓN: 24.000 euros
4. SIGNATURA: AMN 13-D-7
TÍTULO: «PLANTA Y PERSPECTIVA DE LA CIUDAD DE PANAMÁ»
AUTOR: Battista Antonelli
MATERIA/TÉCNICA: Manuscrito sobre papel
DATACIÓN: 1586
VALORACIÓN: 24.000 euros
5. SIGNATURA: AMN E-38-19
TÍTULO: «HISPALENSIS CONVENTUS DELINATIO, ANDALUCÍA»
AUTOR: Jerónimo Chaves
DATACIÓN: 1579
VALORACIÓN: 24.000 euros
6. SIGNATURA: AMN E-52-36 a
TÍTULO: «MAPA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ»
AUTOR: Abraham Ortelius
MATERIA/TÉCNICA: Grabado
DATACIÓN: [1584]
VALORACIÓN: 35.000 euros
7. SIGNATURA: AMN E-23-38
TÍTULO: «PLANO DEL ARSENAL DEL FERROL Y ASTILLERO DE ESTEIRO»
AUTOR: José de la Croix
MATERIA/TÉCNICA: Manuscrito sobre papel
DATACIÓN: 1751
VALORACIÓN: 18.000 euros
8. SIGNATURA: AMN E-52-30
TÍTULO: «PLANO DE LA BAHÍA Y CIUDAD DE CÁDIZ»
AUTOR: Vicente Ymperial Digueri
MATERIA/TÉCNICA: Manuscrito sobre papel
DATACIÓN: 1786
VALORACIÓN: 18.000 euros
9. SIGNATURA: AMN E-43-16
TÍTULO: «PLANO DEL ARSENAL DE MARINA DEL PUERTO DE CARTAGENA»
AUTOR: Juan Jph. de Torres
MATERIA/TÉCNICA: Manuscrito sobre papel
DATACIÓN: 1774
VALORACIÓN: 18.000 euros



10. SIGNATURA: AMN E-43-15
TÍTULO: «PLANO DE LA CIUDAD, PUERTO Y ARSENAL DE CARTAGENA»
AUTOR: Vicente Tofiño de San Miguel
MATERIA/TÉCNICA: Grabado
DATACIÓN: 1788
VALORACIÓN: 12.000 euros
11. SIGNATURA: AMN 8-D-15
TÍTULO: «DESCRIPCIÓN REDUCIDA DE LAS TIERRAS E ISLAS DEL CARIBE»
AUTOR: Antonio de Mattos
MATERIA/TÉCNICA: Manuscrito sobre pergamino
DATACIÓN: 1745
VALORACIÓN: 28.000 euros
OBSERVACIONES: Donado por Patricio Paz y Membiela
12. SIGNATURA: AMN 8-D-2
TÍTULO: «CUARTERÓN DEL SENO MEXICANO CON SUS ISLAS Y BAJOS»
MATERIA/TÉCNICA: Manuscrito sobre papel
DATACIÓN: Siglo XVIII
VALORACIÓN: 25.000 euros
13. SIGNATURA: AMN 9-D-7
TÍTULO: «PLANO HIDROGRÁFICO EN LA LAGUNA DE TÉRMINOS, MÉXICO»
MATERIA/TÉCNICA: Manuscrito sobre papel
DATACIÓN: [1760]
VALORACIÓN: 25.000 euros
14. SIGNATURA: AMN 6-A-19
TÍTULO: «DESCRIPCIÓN GEOGRÁFICA DE LA PARTE QUE LOS ESPAÑOLES POSEEN ACTUALMENTE EN EL CONTINENTE DE LA FLORIDA»
AUTOR: Antonio de Mattos
MATERIA/TÉCNICA: Manuscrito sobre papel
DATACIÓN: 1745
VALORACIÓN: 24.000 euros
15. SIGNATURA: AMN 6-B-14
TÍTULO: «PLANO DE LA FUERZA, BALUARTES Y LÍNEA DE LA PLAZA DE SAN AGUSTÍN DE LA FLORIDA»
AUTOR: Juan José Eligio de la Puente
MATERIA/TÉCNICA: Manuscrito sobre papel
DATACIÓN: 1764
VALORACIÓN: 28.000 euros
16. SIGNATURA: AMN 33-A-2
TÍTULO: «CARTA DE LA MERIDIANA MEDIDA EN EL REINO DE QUITO»
AUTOR: Jorge Juan y Antonio de Ulloa
MATERIA/TÉCNICA: Grabado
DATACIÓN: 1744
VALORACIÓN: 12.000 euros
17. SIGNATURA: AMN 8-B-9
TÍTULO: «MAPA DE SONORA, MÉXICO»
MATERIA/TÉCNICA: Manuscrito sobre papel montado sobre tela
DATACIÓN: [1761]
VALORACIÓN: 28.000 euros
18. SIGNATURA: AMN 3-B-2
TÍTULO: «PLANO DEL PUERTO DEL CAPITÁN BODEGA»
AUTOR: Juan Francisco de la Bodega y Quadra y Francisco Mourelle
MATERIA/TÉCNICA: Manuscrito sobre papel
DATACIÓN: 1775
VALORACIÓN: 20.000 euros



19. SIGNATURA: AMN 3-D-7
TÍTULO: «PLANO DEL PUERTO DE SAN FRANCISCO»
AUTOR: Diego Panes
MATERIA/TÉCNICA: Manuscrito sobre papel
DATACIÓN: 1775
VALORACIÓN: 23.000 euros
20. SIGNATURA: AMN 3-B-5
TÍTULO: «CARTA REDUCIDA QUE COMPRENDE LAS COSTAS SEPTENTRIONALES DE LA CALIFORNIA DESCUBIERTAS ENTRE 1775 Y 1779»
AUTOR: Tomás López
MATERIA/TÉCNICA: Grabado
DATACIÓN: 1796
VALORACIÓN: 16.000 euros
21. SIGNATURA: AMN 50-D-10
TÍTULO: «PLANO DE LA ISLA DE SAN CARLOS»
AUTOR: Juan Hervé
MATERIA/TÉCNICA: Manuscrito sobre papel
DATACIÓN: 1771
VALORACIÓN: 28.000 euros
22. SIGNATURA: AMN 54-B-35
TÍTULO: «PLANO DEL PUERTO DE SS CRUZ DE OJATUTIRA»
AUTOR: Domingo Boenechea
MATERIA/TÉCNICA: Manuscrito sobre papel
DATACIÓN: 1774
VALORACIÓN: 26.000 euros
23. SIGNATURA: AMN 58-14
TÍTULO: «MAPA DE LAS ISLAS FILIPINAS»
AUTOR: Pedro Murillo Velarde
MATERIA/TÉCNICA: Manuscrito sobre papel
DATACIÓN: 1744
VALORACIÓN: 26.000 euros
24. SIGNATURA: AMN 58-15
TÍTULO: «PLANO DE LA NAVEGACIÓN QUE EJECUTA LA NAO DE CHINA DES DE ACAPULCO A ISLAS FILIPINAS»
AUTOR: José Francisco Badaraco
MATERIA/TÉCNICA: Manuscrito sobre papel
DATACIÓN: 1750
VALORACIÓN: 22.000 euros
25. SIGNATURA: AMN 43-D-3
TÍTULO: «MAPA QUE COMPRENDE EL PAÍS QUE SE EXTIENDE POR LA COSA DEL MAR ENTRE LA CIUDAD DE MONTEVIDEO Y EL RÍO GRANDE»
AUTOR: Francisco Millau
MATERIA/TÉCNICA: Manuscrito sobre papel montado sobre tela
DATACIÓN: 1770
VALORACIÓN: 25.000 euros
26. SIGNATURA: AMN 38-C-3
TÍTULO: «MAPA QUE CONTIENE PARTE DE LA PROVINCIA DE PARAGUAY DEL TERRENO BRASILEÑO HASTA EL ATLÁNTICO CON LOS TERRENOS DE LOS PORTUGUESES Y TRIBUS DE INDIOS»
AUTOR: Francisco Millau
MATERIA/TÉCNICA: Manuscrito sobre papel
DATACIÓN: 1751-1759
VALORACIÓN: 25.000 euros



27. SIGNATURA: AMN E-23-32
TÍTULO: «PLANO DE LAS RÍAS DE FERROL, CORUÑA Y BETANZOS»
AUTOR: Vicente Tofiño de San Miguel; Felipe Bauzá (delin.).
MATERIA/TÉCNICA: Grabado
DATACIÓN: 1787
VALORACIÓN: 12.000 euros
28. SIGNATURA: AMN 53-C-25
TÍTULO: «PLANO DE LA BAHÍA DE MAZARREDO»
AUTOR: Dionisio Alcalá Galiano
MATERIA/TÉCNICA: Manuscrito
DATACIÓN: 1786
VALORACIÓN: 20.000 euros
29. SIGNATURA: AMN 22-A-3
TÍTULO: «PLANO GEOMÉTRICO DEL PUERTO CAPITAL DE PUERTO RICO»
AUTOR: Cosme Damián Churruca y Felipe Bauzá
MATERIA/TÉCNICA: Manuscrito sobre papel
DATACIÓN: 1794
VALORACIÓN: 22.000 euros
30. SIGNATURA: AMN 6-A-20
TÍTULO: «BATALLA DE LA TOMA DE LA PLAZA DE PANZACOLA»
MATERIA/TÉCNICA: Manuscrito sobre papel
DATACIÓN: 1781
VALORACIÓN: 30.000 euros
31. SIGNATURA: AMN 44-B-6
TÍTULO: «PLANO DEL PUERTO DE MONTEVIDEO»
AUTOR: Felipe Bauzá
MATERIA/TÉCNICA: Manuscrito sobre papel
DATACIÓN: 1789
VALORACIÓN: 22.000 euros
32. SIGNATURA: AMN 47-C-12
TÍTULO: «PLANO DE LOS PUERTOS DE SANTA ELENA Y MELO EN LA COSTA DE PATAGONIA»
AUTOR: Juan Gutiérrez de la Concha y Felipe Bauzá
MATERIA/TÉCNICA: Manuscrito sobre papel
DATACIÓN: 1794-1795
VALORACIÓN: 18.000 euros
33. SIGNATURA: AMN 10-D-4
TÍTULO: «PLANO DEL PUERTO DE ACAPULCO»
AUTOR: Felipe Bauzá
MATERIA/TÉCNICA: Manuscrito sobre papel (borrador).
DATACIÓN: 1791
VALORACIÓN: 22.000 euros
34. SIGNATURA: AMN 83-23
TÍTULO: «PLANOS DE LOS PUERTOS DE SORSOGÓN Y DEL PUERTO DE SAMAR, ISLAS FILIPINAS»
AUTOR: Díaz Maqueda
MATERIA/TÉCNICA: Manuscrito sobre papel
DATACIÓN: 1792
VALORACIÓN: 18.000 euros
35. SIGNATURA: AMN 56-6
TÍTULO: «PLANO DEL PUERTO DE JACKSON»
AUTOR: Felipe Bauzá
MATERIA/TÉCNICA: Manuscrito sobre papel
DATACIÓN: 1793
VALORACIÓN: 25.000 euros



36. SIGNATURA: AMN 2-D-14
TÍTULO: «CARTA ESFÉRICA DE LA PARTE DE LA COSTA NOROESTE DE AMÉRICA»
AUTOR: Dionisio Alcalá-Galiano y Cayetano Valdés
MATERIA/TÉCNICA: Manuscrito sobre papel
DATACIÓN: 1792
VALORACIÓN: 19.000 euros
37. SIGNATURA: AMN 23-B-4
TÍTULO: «CARTA ESFÉRICA DE LAS ISLAS CARIBE DE SOTAVENTO»
AUTOR: Dirección de Hidrografía
MATERIA/TÉCNICA: Grabado
DATACIÓN: 1804
VALORACIÓN: 10.000 euros
38. SIGNATURA: AMN 43-D-2
TÍTULO: «CARTA ESFÉRICA DEL RÍO DE LA PLATA DESDE SU DESEMBOCADURA HASTA BUENOS AIRES»
AUTOR: Dirección de Hidrografía
MATERIA/TÉCNICA: Grabado
DATACIÓN: 1812 (corregida y aumentada en 1837).
VALORACIÓN: 10.000 euros
39. SIGNATURA: AMN E-52-40
TÍTULO: «PLANO Y VISTA DEL PUERTO Y BAHÍA DE CÁDIZ»
AUTOR: Mariano Calvo y Pereyra
MATERIA/TÉCNICA: Manuscrito sobre papel
DATACIÓN: 1839
VALORACIÓN: 18.000 euros
40. SIGNATURA: AMN 27-D-14
TÍTULO: «MAPA DE UNA PARTE DEL TERRITORIO DE COLOMBIA EN LA AMÉRICA MERIDIONAL»
AUTOR: Felipe Bauzá
MATERIA/TÉCNICA: Grabado
DATACIÓN: 1841
VALORACIÓN: 15.000 euros
41. SIGNATURA: AMN E-18-16
TÍTULO: «MAPA DE ESPAÑA: CONSTRUIDO CON DOCUMENTOS FIDEDIGNOS Y ARREGLADO A LAS ÚLTIMAS OBSERVACIONES ASTRONÓMICAS»
MATERIA/TÉCNICA: Grabado
DATACIÓN: [1811]
VALORACIÓN: 20.000 euros
42. SIGNATURA: AMN E-21-17
TÍTULO: «PLANO DE LA RÍA DE AROSA»
AUTOR: Dirección de Hidrografía
MATERIA/TÉCNICA: Impresa sobre papel
DATACIÓN: 1833 (corregida y adicionada en 1885).
VALORACIÓN: 10.000 euros
43. SIGNATURA: AMN 80-4
TÍTULO: «CARTA GENERAL DEL ARCHIPIÉLAGO DE FILIPINAS»
AUTOR: Dirección de Trabajos Hidrográficos
MATERIA/TÉCNICA: Grabado
DATACIÓN: [1808]
VALORACIÓN: 10.000 euros



44. SIGNATURA: AMN 70-34
TÍTULO: «PLANO DE LA LAGUNA DE BOMBON EN LA ISLA DE LUZÓN, FILIPINAS»
AUTOR: Fernando Halcón
MATERIA/TÉCNICA: Manuscrito sobre papel
DATACIÓN: 1835
VALORACIÓN: 18.000 euros
45. SIGNATURA: AMN 58-16
TÍTULO: «CARTA NÁUTICA DEL ARCHIPIÉLAGO INDONESIO»
MATERIA/TÉCNICA: Manuscrito sobre pergamino
DATACIÓN: c. 1825
VALORACIÓN: 30.000 euros
46. SIGNATURA: AMN 17-C-7
TÍTULO: «CARTA ESFÉRICA QUE COMPRENDE LA COSTA MERIDIONAL, PARTE SEPTENTRIONAL E ISLAS ADYACENTES DE LA ISLA DE CUBA»
AUTOR: Dirección de Hidrografía; Felipe Cardano (grab.)
MATERIA/TÉCNICA: Grabado
DATACIÓN: 1821
VALORACIÓN: 10.000 euros
47. SIGNATURA: AMN 18-D-3
TÍTULO: «PLANO DE LA CIUDAD Y PUERTO DE CUBA»
AUTOR: José Ruíz de Apodaca
MATERIA/TÉCNICA: Manuscrito sobre papel
DATACIÓN: 1835
VALORACIÓN: 12.000 euros
48. SIGNATURA: AMN 16-A-3
TÍTULO: «PLANO DEL PUERTO DE LA HABANA»
AUTOR: Dirección de Hidrografía
MATERIA/TÉCNICA: Grabado
DATACIÓN: 1855
VALORACIÓN: 10.000 euros
49. SIGNATURA: AMN 18-D-10
TÍTULO: «PLANO DEL PUERTO DE CUBA»
AUTOR: Dirección de Hidrografía
MATERIA/TÉCNICA: Grabado
DATACIÓN: 1863
VALORACIÓN: 8.000 euros
50. SIGNATURA: AMN 80-10
TÍTULO: «CARTA GENERAL DEL ARCHIPIÉLAGO FILIPINO»
AUTOR: Dirección de Hidrografía
MATERIA/TÉCNICA: Grabado
DATACIÓN: Madrid, 1875
VALORACIÓN: 8.000 euros



V. – OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/12143/20

Cód. Informático: 2020017099.

Se autoriza la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Museo Naval (Madrid), depositado en el Museo Naval de Ferrol (A Coruña), para su exhibición en la exposición de la Fundación EXPONAV, con objeto de montar el módulo de la Sociedad Española de Construcción Naval (SECN).

Para posibilitar la presencia del Museo Naval (Madrid), con un fondo depositado en el Museo Naval de Ferrol (A Coruña), en respuesta a la solicitud de colaboración del Almirante Director del Instituto de Historia y Cultura Naval (Madrid), del Coronel Director del Museo Naval de Ferrol (A Coruña), filial del Museo Naval (Madrid) y delegado del Instituto de Historia y Cultura Naval (Madrid) en Ferrol (A Coruña), y del Gerente de la Fundación EXPONAV Ferrol (A Coruña), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un período de cinco (5) años prorrogables, desde el 1 de agosto de 2020 hasta el 31 de julio de 2025, del fondo reseñado y valorado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- El fondo citado en el anexo que se acompaña, se depositará en la Fundación EXPONAV, con objeto de montar el módulo de la Sociedad Española de Construcción Naval (SECN), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo Naval (Madrid), y el Museo Naval de Ferrol (A Coruña), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Entidad depositaria concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, la entrega en depósito del bien se acreditará en el correspondiente contrato de depósito. Conservará una copia del mismo el museo que tenga asignado el fondo, otro el Ministerio que autoriza el depósito y un tercero la entidad depositaria. También deberán tenerse en cuenta las particularidades previstas en los apartados 4, 5 y 6 del citado artículo.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La salida del fondo del Museo Naval de Ferrol (A Coruña), filial del Museo Naval (Madrid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en concepto de depósito, a favor del Gerente de la Fundación EXPONAV, Ferrol (A Coruña).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 5 de agosto de 2020.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MNM 5957
TÍTULO: TABLÓN DE MADERA DE UNA PIEZA, PROCEDENTE DE LAS ISLAS FILIPINAS
(COMPUERTA EN FORMA DE ORZA DE MADERA Y GRANDES DIMENSIONES)
STATUS: Original
MATERIA: Madera
TÉCNICA: Tallada
DIMENSIONES: 386 cm (altura); 186 cm (anchura); 7,5 cm (profundidad)
DATACIÓN: Finales del siglo XIX
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Regular. Madera muy reseca, presenta profundas grietas en toda su superficie, una de las esquinas presenta un profundo surco, en el que la madera está muy deteriorada, seguramente debido a la humedad y ataques de xilófagos. Suciedad general en la cara del tablón que ha estado expuesta
VALORACIÓN: 3.000 euros
OBSERVACIONES: Tablón de madera procedente de la isla de Negros (Filipinas), que fue enviado en 1876 por el Capitán de Fragata Salvador Llegat al puerto de Cádiz a bordo de la fragata española Chica, para ser expuesto en el Museo Naval de Madrid, por considerarlo pieza única debido a sus grandes dimensiones



V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/12144/20

Cód. Informático: 2020017109.

Se asigna a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo), un bien donado por Don Eduardo Gutiérrez Sáenz de Buruaga y aceptado por el Ministerio de Cultura y Deporte.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura y Deporte, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de Expediente n.º 62/19, de 7 de febrero de 2020, el Ministerio de Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y a través de la Subdirección General de Museos Estatales, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español por Don Eduardo Gutiérrez Sáenz de Buruaga.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares,

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, el bien donado por Don Eduardo Gutiérrez Sáenz de Buruaga, aceptado por el Ministerio de Cultura y Deporte conforme a la Resolución de Expediente n.º 62/19, de 7 de febrero de 2020 y reseñado en el anexo de esta Orden Ministerial.

Segundo.- El bien será inscrito en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 sobre el sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 5 de agosto de 2020.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



ANEXO

1. TÍTULO: Retrato del Teniente General Eduardo Sáenz de Buruaga y Polanco
AUTOR: Aguiar, José
DATACIÓN: 1959
MATERIA/TÉCNICA: Lienzo, pigmento / Pintura

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE DEFENSA****COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. CONVENIO**

Resolución 420/38244/2020, de 28 de febrero, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad Internacional de Andalucía, para la realización de prácticas y/o trabajos de fin de grado, máster o doctorado por parte de estudiantes de la universidad.

Suscrito el 11 de diciembre de 2019 el Convenio entre la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA) y el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA) para la realización de prácticas y/o trabajos de fin de grado, máster o doctorado por parte de estudiantes de la UNIA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 28 de febrero de 2020.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO**Convenio entre la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA) y el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA) para la realización de prácticas y/o trabajos de fin de grado, máster o doctorado por parte de estudiantes de la UNIA**

En Torrejón de Ardoz, a 11 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. don José Ignacio García Pérez, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad Internacional de Andalucía, actuando en nombre de la misma en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 554/2019, de 11 de septiembre (BOJA n.º 178 de 16 de septiembre de 2019), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía y el Decreto 236/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la mencionada Universidad; provista de NIF Q7350007F y con domicilio en Monasterio Santa María de las Cuevas, C/ Américo Vespucio, n.º 2. Isla de La Cartuja, 41092 Sevilla.

Y de otra parte, el Sr. don José María Salom Piqueres, Director General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (en adelante, INTA), cargo para el que fue designado por Real Decreto 1061/2017, de 22 de diciembre, en nombre y representación del Instituto, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 16 de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.

Que la Universidad Internacional de Andalucía es una Universidad Pública del Sistema Universitario Andaluz, de posgrado, comprometida con el progreso sostenible



de su entorno, con vocación internacional y de cooperación solidaria, especialmente con América Latina y el Magreb, que responde con calidad, innovación, agilidad y flexibilidad a los retos emergentes de la sociedad en los diferentes campos de las ciencias, la tecnología, la cultura y las artes.

Segundo.

Que el INTA, Organismo Público de Investigación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, es un Organismo Autónomo, adscrito al Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría de Estado de Defensa, de los previstos en el artículo 84.1.a.1.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, especializado en la investigación y desarrollo tecnológico aeroespacial, que tiene las funciones señaladas en el artículo 7.2 de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones en que estudiantes de la UNIA realizarán un programa de prácticas académicas externas, así como la realización del Trabajo de Fin de Grado/Máster (en adelante TFG/TFM) y estancias de doctorado, de cualquier enseñanza impartida por la UNIA, tanto oficiales como propias, según las condiciones particulares de cada modalidad establecidas en el correspondiente programa formativo en el INTA.

Segunda. *Condiciones generales del convenio.*

1. Oferta de prácticas. La Universidad Internacional de Andalucía solicitará la realización de prácticas por sus estudiantes, y la misma será atendida por el INTA en función de sus posibilidades en relación a la periodicidad, número de estudiantes, tipo de prácticas.

2. Modalidades de prácticas académicas externas. Las prácticas académicas externas serán curriculares y extracurriculares.

a) Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del plan de estudios de que se trate.

b) Las prácticas extracurriculares, son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente plan de estudios. No obstante, y cuando corresponda, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

c) Las estancias de doctorado estarán encaminadas al desarrollo de una tesis doctoral en el marco de un programa de doctorado de la UNIA.

3. Duración de las prácticas.

a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

En el caso de las prácticas de titulaciones propias de la UNIA, la duración de las mismas vendrá determinada en la propuesta de la actividad formativa aprobada por la correspondiente Comisión.



b) Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración preferentemente no superior al cincuenta por ciento del curso académico, sin perjuicio de lo que fijen las universidades, procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante.

c) Las estancias de doctorado podrán extenderse durante el tiempo preciso para la finalización de la tesis doctoral, siempre y cuando el estudiante esté matriculado en el correspondiente programa de doctorado de la UNIA y cuente con el visto bueno de la Comisión académica del programa.

4. Desarrollo de las prácticas, del TFG/TFM o estancias de doctorado.

a) Los horarios de realización de las prácticas, TFG/TFM o trabajos de doctorado se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades del INTA. Los horarios serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la UNIA. Con respecto a la duración de las prácticas, éstas no excederán del máximo permitido en la normativa vigente.

b) Los estudiantes deberán cumplir las normas de régimen interno de INTA y seguir las instrucciones que reciba de su responsable. Deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional durante su estancia y una vez finalizada ésta. En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo al centro responsable de la UNIA. El régimen de permisos del estudiante será consensuado por los tutores de ambas partes.

c) Por causas debidamente justificadas cualquiera de las partes podrá rescindir el período de prácticas. Si el INTA lo considera conveniente, la UNIA gestionará la incorporación de un nuevo estudiante que iniciará su período de formación a la mayor brevedad posible.

d) Si alguna de las partes firmantes de este Convenio, o los estudiantes, desearan utilizar los resultados parciales o finales de su actividad en el INTA, en parte o en su totalidad para su publicación como artículo, conferencia, tesis, memoria, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, quien deberá responder en un plazo máximo de 45 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

En todo caso, tanto en las publicaciones como en las patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores.

e) En aquellos casos en que la práctica realizada genere un producto susceptible de propiedad intelectual o industrial, derivados de la ejecución del presente convenio, estableciéndose que la titularidad de los derechos derivados será conjunta, pudiendo acordarse, para cada caso en concreto, una titularidad distinta en función de la naturaleza práctica o trabajos enunciados y del modo en que ésta se dirija, salvaguardando, en todo caso, el reconocimiento de la autoría.

5. Seguro de responsabilidad civil y de accidentes.

a) Todos los estudiantes de la UNIA que estén matriculados en alguna de sus enseñanzas oficiales o propias, están cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

b) El Seguro Escolar cubre a los menores de 28 años, matriculados en enseñanzas oficiales de los respectivos centros de la UNIA y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar. El marco de aplicación es el territorio nacional, de acuerdo con el principio de territorialidad recogido en la Ley General de la Seguridad Social.

c) En el caso de los estudiantes mayores de 28 años o de aquellos matriculados enseñanzas propias de la US, corresponderá al Órgano Responsable de la Titulación asegurarse de que el estudiante esté cubierto por el correspondiente seguro de accidente y cuantos puedan resultar obligatorios.



d) Si las prácticas tuvieran lugar fuera del territorio nacional, la UNIA, a través del centro correspondiente, se asegurará de que el estudiante disponga de una póliza de seguros de asistencia sanitaria y repatriación.

6. Régimen jurídico.

La participación de INTA en el programa de prácticas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio y en el marco de lo dispuesto en el RD 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

En el ámbito de las Administraciones Públicas, Entidades de Derecho Público y demás Organismos Públicos, la realización en los mismos de las prácticas académicas externas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

Tercera. *Aportaciones de las partes.*

1. Por parte de la UNIA, a través del centro correspondiente u órgano responsable de la titulación:

a) Elaborar un anexo a este convenio para cada estudiante en prácticas (según modelo adjunto) donde se consigne la siguiente información: datos del estudiante, titulación, créditos ECTS en su caso, fecha de incorporación y finalización de la práctica, entidad donde se realizará la práctica, el calendario y el horario, así como el nombre del tutor académico y del tutor del INTA. Además, el anexo del estudiante deberá incorporar el proyecto formativo en el que se harán constar los objetivos educativos y las competencias que debe adquirir el estudiante, así como las actividades formativas que desarrollará. El órgano responsable de la titulación resolverá cuantas dudas pudieran surgir durante el desarrollo de las prácticas, del TFG/TFM o de los trabajos doctorales.

b) Designar un tutor académico que velará por el normal desarrollo del proyecto formativo, colaborará con el tutor del INTA en todos aquellos aspectos que afecten al mismo, así como aquellas funciones que reglamentariamente se establezcan.

c) La universidad emitirá un documento acreditativo al INTA, así como al tutor del INTA, que lo solicite por la colaboración prestada en el programa de prácticas externas.

2. Por parte del INTA:

a) En tanto que colabora en un programa de formación universitaria, facilitar al estudiante la realización de sus exámenes.

b) Nombrar a un tutor que se responsabilizará de la formación de cada estudiante y de la valoración de su estancia facilitando al responsable o tutor académico de prácticas del centro UNIA donde esté matriculado el estudiante, el informe de aprovechamiento de las prácticas a su finalización, en el que constará, el tiempo de prácticas realizado, horas totales y su contenido.

c) En el caso de las estancias para el desarrollo del TFG/TFM, el estudiante deberá contar con un responsable o tutor en INTA que actuará de forma colegiada con su tutor en la Universidad, siempre con la aprobación de la Comisión del Grado o de la Coordinación del Máster correspondiente y de acuerdo a la normativa general del TFG/TFM y a la normativa específica aprobada para su titulación. Asimismo se encargará de emitir un informe razonado que dará por finalizado el TFG/TFM y que remitirá a la Comisión del Grado o Coordinación del Máster.

d) Para las estancias doctorales un investigador Doctor en INTA deberá actuar de co-director de la tesis doctoral, en colaboración con un director tutor designado por el

correspondiente programa de doctorado de la UNIA, previa autorización de la Comisión Académica.

e) Poner a disposición de los estudiantes los medios materiales y servicios disponibles que permitan garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas, observando los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

f) Observar y hacer observar las medidas de Seguridad e Higiene establecidas en el centro de trabajo asignado, e informar, formar y hacer cumplir y respetar al alumnado dichas medidas.

Cuarta. *Financiación.*

Las actuaciones previstas en este convenio no darán lugar a contraprestación económica alguna entre las partes firmantes y no supondrán incremento del gasto público.

La estimación de la valoración de los medios que el INTA utiliza para la formación de los alumnos en prácticas, cuya estancia máxima será de 6 meses y un máximo de 900 horas, se relaciona en la memoria económica de este convenio.

Quinta. *Seguridad Social.*

En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en la que se contemplen las obligaciones que asumirían para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado real decreto-ley.

Sexta. *Componentes de la Comisión Mixta de Seguimiento y competencias.*

A tenor de lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará compuesta por un miembro de cada una de las partes, que serán nombrados por el Director del INTA y por el Rector de la UNIA o persona en quien delegue.

La Comisión se reunirá regularmente con una periodicidad anual, o cuando lo solicite alguna de las partes.

Dicha comisión se constituirá como mecanismo de seguimiento del Convenio y, dentro de sus competencias estarán las de proponer, aclarar y decidir cuantas dudas o controversias puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio, así como velar su ejecución y la adecuada aplicación de los medios. Sus decisiones se adoptarán por mayoría y, en caso de no obtenerse la misma, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Séptima. *Protección de datos y transparencia.*

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderá las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Este Convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

**Octava. Causas de extinción del convenio.**

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa prevista en otras leyes.

La presente colaboración estará siempre supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional, por lo que surgida tal necesidad, el convenio quedará suspendido, en tanto persista dicha necesidad o, en su caso, resuelto por parte del INTA, sin que sea preciso aviso o denuncia previa en este sentido por parte del INTA y sin derecho o reclamación por parte la otra parte, o de concesión de indemnización o compensación a su favor.

Novena. Incumplimiento del convenio.

En caso de incumplimiento de alguna de sus cláusulas, cualquiera de las partes podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones que se consideren incumplidas, comunicándolo a la Comisión Mixta de Seguimiento. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, la parte que dirigió el requerimiento notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución del Convenio y se entenderá resuelto no afectando esta resolución a las actuaciones que ya hubieran sido realizadas.

Las actuaciones en curso aprobadas por la Comisión Mixta deberán concluirse en todo caso, siendo entregado a cada una de las partes la información o documentos finales resultantes.

Décima. Modificación del convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se recogerá expresamente mediante la firma de una adenda.

Undécima. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

El presente Convenio es de naturaleza jurídico-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47, y siguientes, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, rigiéndose por sus propios términos y condiciones y aplicándose los principios de la citada disposición para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las discrepancias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio se deberán solventar por mutuo acuerdo. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Duodécima. Vigencia.

El convenio se perfecciona con la prestación del consentimiento de las partes y tendrá efectos a partir de que, una vez firmado, se inscriba en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y se



publique en el Boletín Oficial del Estado, según se establece en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y tendrá una vigencia de 4 años, que fija el artículo 49.h.1.º de la Ley 40/2015. Antes de su finalización, el convenio podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso unánime de las partes formalizado por escrito, y un plazo no superior al inicialmente previsto.

Decimotercera. *Personal.*

El personal que participe en la ejecución del presente Convenio seguirá bajo la dirección y dependencia de la parte a la que pertenece, sin que exista modificación alguna de su relación de servicios.

Decimocuarta. *Imagen Institucional.*

Ambas partes se comprometen a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicada.–Por el INTA, el Director General, José María Salom Piqueres.–Por la Universidad, el Rector, José Ignacio García Pérez.

ANEXO I

Acción formativa: Prácticas en organismos

Ficha de incorporación

Empresa o Institución	
Fecha del Convenio	
Alumno/a	
Lugar de realización	
Periodo de realización	Fecha de incorporación:
	Fecha de finalización prevista:
Horario	
Duración en horas	
Tutor Académico	
Objetivos y actividades	
Observaciones	

Sevilla, a de de 20.....

EL ALUMNO

Fdo.:

POR LA EMPRESA/INSTITUCIÓN
El Tutor/a de prácticas

Fdo.:

POR LA UNIVERSIDAD
El tutor / a

Fdo.:

(B. 162-1)

(Del BOE número 213, de 7-8-2020.)

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE DEFENSA****COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA. CONVENIO**

Resolución 420/38225/2020, de 22 de julio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Comunidad Autónoma de Galicia, para la realización de actuaciones en materia de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación dirigida a militares con una relación de servicios de carácter temporal.

Suscrito el 22 de junio de 2020 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de Galicia, a través de la Consejería de Economía, Empleo e Industria, para la realización de actuaciones en materia de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación dirigida a militares con una relación de servicios de carácter temporal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 22 de julio de 2020.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de Galicia, a través de la Consejería de Economía, Empleo e Industria, para la realización de actuaciones en materia de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación dirigida a militares con una relación de servicios de carácter temporal

En Santiago de Compostela, a 22 de junio de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el señor don Alejo de la Torre de la Calle, Subsecretario de Defensa según nombramiento conferido por Real Decreto 496/2018, de 18 de junio, en virtud de delegación de firma de la Ministra de Defensa, expresa para este acto, en nombre y representación del Ministerio de Defensa.

Y de otra parte, el señor don Francisco Conde López, Conselleiro de Economía, Emprego e Industria da Xunta de Galicia nombrado por Decreto 148/2016, de 13 de noviembre, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, tiene como finalidad la creación de un Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional que favorezca la formación, con el fin de elevar el nivel y la



calidad de vida de las personas y ayudar a la cohesión económica y social, así como al fomento del empleo. En su artículo 3.5 señala que uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional es «evaluar y acreditar oficialmente la cualificación profesional cualquiera que hubiera sido su forma de adquisición». Asimismo, establece en su artículo 4.1.b, que uno de sus instrumentos es «un procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las cualificaciones profesionales».

El artículo 8 de la citada ley recoge el carácter y validez de los títulos de formación profesional y de los certificados de profesionalidad, que son las ofertas de formación profesional referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales que acreditan las correspondientes cualificaciones profesionales a quienes las hayan obtenido.

En el punto 2 del citado artículo 8 de la referida Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, se establece que «la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral, o de vías no formales de formación, tendrá como referente el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y se desarrollará siguiendo, en todo caso, criterios que garanticen la fiabilidad, objetividad y rigor técnico de la evaluación». Y, en el punto 3 se indica que «el reconocimiento de las competencias profesionales así evaluadas, cuando no completen las cualificaciones recogidas en algún título de formación profesional o certificado de profesionalidad, se realizará a través de una acreditación parcial acumulable con la finalidad, en su caso, de completar la formación conducente a la obtención del correspondiente título o certificado».

Segundo.

Que el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, dispone que «se ofrecerán a los miembros de las Fuerzas Armadas programas de incorporación a otros ámbitos laborales acordes con su empleo, titulaciones, años de servicio e intereses profesionales. Dichos programas, se implantarán por el Ministerio de Defensa en colaboración con las distintas Administraciones Públicas y con el sector privado, y se desarrollarán durante la vida activa del militar».

Tercero.

Que el artículo 21 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, prevé el establecimiento de medidas de incorporación laboral para los militares de profesionales de tropa y marinería, durante su permanencia en el servicio activo, al objeto de facilitarles «los medios necesarios de orientación, impulso y apoyo para su plena incorporación al mundo laboral, al término de su compromiso con las Fuerzas Armadas. Con este propósito, se desplegarán acciones de formación ocupacional que complementen los perfiles profesionales que faciliten su acceso al empleo. Se desarrollarán programas de autoempleo y medidas de apoyo a la viabilidad de estas iniciativas.

El Ministerio de Defensa gestionará y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares profesionales de tropa y marinería».

Cuarto.

Que el artículo 118.6 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, determina que el «Ministerio de Defensa gestionará y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares de complemento y de los militares de tropa y marinería».



Quinto.

Que el artículo 1.1 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, «tiene por objeto establecer que el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de esa evaluación y acreditación de competencias».

Sexto.

Que el artículo 11 del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, atribuye a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, y dentro de ella a la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad, el desarrollo de la función de elaborar, proponer y coordinar los planes de salidas profesionales del personal de las Fuerzas Armadas.

Séptimo.

Que el artículo 3 de la Orden Ministerial 2/2009, de 22 de enero, por la que se regula el desarrollo profesional de los militares de tropa y marinería, establece que «esta Orden Ministerial será de aplicación a los militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en situación administrativa de servicio activo. También será de aplicación, en lo que a intermediación laboral se refiere, a los militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en situación legal de desempleo, durante los dos años posteriores a la fecha de baja».

Octavo.

Que la Orden Ministerial 30/2018, de 31 de mayo, por la que se aprueba el Plan Integral de Orientación Laboral para el personal militar del Ministerio de Defensa, dirigido y coordinado por la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, contempla la necesidad de establecer vías de comunicación y coordinación con empresas y asociaciones empresariales que puedan facilitar el cumplimiento de los objetivos de orientación laboral planteados.

Noveno.

Que mediante el Decreto 135/2017, de 28 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Economía, Empleo e Industria, que en su artículo 49 atribuye a la Dirección General de Orientación y Promoción Laboral, entre otras funciones, la gestión y ejecución del procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y vías no formales de formación. Dentro de esta Dirección General será el Instituto Gallego de las Cualificaciones el órgano encargado de la gestión y registro del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Asimismo, este procedimiento se enmarca en el programa operativo FSE (Fondo Social Europeo) Galicia para el período 2014-2020, cofinanciado con un 80 %, en el objetivo temático 10: Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente; prioridad de inversión 10.03: El avance de la igualdad de acceso al aprendizaje permanente para todos los grupos de edad en estructuras formales, no formales e informales y de los conocimientos, las competencias profesionales y las capacidades de trabajadores y trabajadoras, así como la promoción de itinerarios de aprendizaje flexibles, también a través de la orientación profesional y la convalidación de las competencias adquiridas; objetivo específico 10.3.2:



Aumentar el número de personas que reciben una validación y acreditación de competencias profesionales o certificación de experiencia laboral o de nivel educativo.

Décimo.

Que en base a la normativa reguladora –Ley 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, y el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral– a través de la Orden anual correspondiente de la Consellería de Economía, Empleo e Industria, se convocarán, paulatinamente, las diferentes cualificaciones, comenzando el próximo año 2020 por las que en la actualidad se incluyen en el Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales, y son las siguientes:

- SEA029_2 Vigilancia y seguridad privada, regulada por el Real decreto 295/2004 de 20 de febrero.
- SAN122_2 Atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes, regulada en el Real Decreto 1087/2005, de 16 septiembre.
- MAP404_1 Amarre de puerto y monoboyas, regulada por RD 1179/2008, de 11 de julio, modificado por el RD 885/2011, de 24 de junio, modificado por el RD 1587/2012 de 23 de noviembre.

Sin perjuicio del aumento de las mismas en las convocatorias sucesivas correspondientes dentro de la vigencia de este convenio.

Undécimo.

Que la progresiva reincorporación del personal profesional de tropa y marinería a la vida civil, al finalizar el servicio activo, exige la adopción de medidas que garanticen su adecuada transición al ámbito laboral, pudiendo acreditar de forma fehaciente aquellas competencias profesionales que hayan adquirido durante la carrera militar en base a la experiencia profesional o a vías no formales de formación.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF), y la Xunta de Galicia (XUNTA), para que se permita la participación del personal militar que tenga una relación de servicios de carácter temporal con el Ministerio de Defensa, incluido el personal que se encuentre en situación legal de desempleo, durante los dos años posteriores a su fecha de baja en las Fuerzas Armadas (FAS), en la convocatoria publicada por la Xunta para realizar un procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral. El personal deberá desarrollar las tareas vinculadas a las cualificaciones recogidas en el presente convenio y que cumplan con los requisitos de participación en el procedimiento que establece el artículo 11 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral y los indicados en la convocatoria que se publique.

Segunda. *Actuaciones del MINISDEF.*

1. Documentar y certificar la experiencia laboral de los militares que tengan una relación de servicios de carácter temporal con el MINISDEF y del personal que se encuentra en situación legal de desempleo, durante los dos años posteriores a su fecha



de baja en las FAS, en relación con el Procedimiento publicado, siguiendo el modelo que determine la XUNTA.

2. Prestar la orientación que corresponda a los potenciales candidatos, para su inscripción en el procedimiento, de acuerdo a lo que se establezca en la correspondiente convocatoria que se publique en el «Diario Oficial de Galicia» y «Boletín Oficial del Estado».

3. Facilitar la participación del personal militar inscrito en todas las fases del procedimiento de evaluación.

4. Facilitar los recursos necesarios para realizar el asesoramiento y la evaluación, incluyendo, si procede, los equipos y materiales necesarios para la realización de pruebas de competencia.

Tercera. Actuaciones de la XUNTA.

1. Convocar, por parte de la Dirección General de Orientación y Promoción Laboral, el Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales en las unidades de competencia y cualificaciones anteriormente citadas.

2. Gestionar, a través del «Instituto Galego das Cualificacións», las distintas fases del Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales.

3. Proporcionar el material de apoyo para facilitar las tareas de información y orientación.

4. Coordinar y realizar el seguimiento de la formación de los asesores y evaluadores, quienes, una vez superada la formación y cumpliendo con los requisitos establecidos, recibirán la habilitación correspondiente.

5. Facilitar, a las personas que vayan a ejercer las funciones de asesoramiento y en su caso evaluación, el acceso a la formación necesaria para su habilitación.

6. Organizar la fase de asesoramiento, prestando apoyo técnico a los asesores y proporcionando la documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones.

7. Mantener la aplicación informática para la gestión del procedimiento y resolver las incidencias que surjan a lo largo del proceso.

8. Organizar y desarrollar la fase de evaluación, nombrando las comisiones de evaluación necesarias.

9. Expedir las acreditaciones que procedan al finalizar el Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales e incluirlas en el registro estatal.

10. Asumir al completo el desarrollo de las fases de asesoramiento y evaluación del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias, objeto de este convenio.

Cuarta. Financiación.

El presente convenio no implica por sí mismo obligación alguna de contenido económico para ninguna de las partes.

Quinta. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, mediante adenda.

Sexta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Sendas partes acuerdan crear una comisión mixta paritaria de control y seguimiento para el análisis y evaluación de las actuaciones realizadas al amparo de este convenio. Se constituirá en el plazo de tres meses a contar desde la fecha en que el convenio será eficaz, con alternancia anual de la Presidencia, iniciada por el MINISDEF. Esa Comisión mixta tendrá las funciones siguientes:

- a) Resolver las cuestiones que surjan como consecuencia de su ejecución.



b) Observar el correcto cumplimiento de lo convenido.

Esta Comisión estará formada por dos representantes de cada parte. Por el Ministerio de Defensa, uno será designado por la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, entre su personal y el otro será designado por la Delegación de Defensa en Galicia. Los dos representantes del «Instituto Galego das Cualificacións», serán designados por la Dirección General de Orientación y Promoción Laboral.

La Comisión se reunirá una vez al año, y cuando alguna de las partes lo solicite.

Las decisiones de la Comisión se adoptarán por mayoría.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

Con respecto a los datos de carácter personal a que las partes puedan acceder durante la ejecución del convenio, se comprometen a utilizar dichos datos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales según el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Todos aquellos militares que deseen participar en las actuaciones desarrolladas al amparo de este convenio deberán dar su consentimiento específico e inequívoco al uso de datos de carácter personal, tanto para el análisis de resultados de carácter estadístico por parte de la Xunta y de la Subdirección General de Reclutamiento y Orientación Laboral, como para establecer contacto con los interesados, ejecutar las acciones de seguimiento y control necesarias o convocarles a actuaciones formativas específicas. Los datos obtenidos en el marco de las actividades del Convenio no se utilizarán, ni en conjunto ni de manera individual para ser cedidos a empresas u organismos distintos del MINISDEF, sin el consentimiento previo y explícito de sus propietarios.

Octava. Confidencialidad.

Ambas partes se comprometen a no difundir de ninguna forma la información a la que tengan acceso durante el desarrollo de las actuaciones, sin que conste autorización expresa de la otra parte, mientras esas informaciones no sean de dominio público o su revelación sea requerida judicialmente.

Se considerará información confidencial cualquier información a la que las partes accedan en virtud de cada actividad de apoyo técnico y de servicio, en especial la información y datos propios de las partes que con tal carácter se indique, a los que se acceda durante la ejecución del mismo, así como la documentación.

Las partes informarán a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en la presente cláusula de confidencialidad, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal conforme a la legislación vigente, recabando un compromiso por escrito de estos sobre el presente extremo.

Novena. Régimen Jurídico y Jurisdicción.

Este convenio, de naturaleza administrativa, se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, encuadrándose en el tipo de convenio establecido en el artículo 47.2.a) de la citada ley.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente convenio y no sean resueltas por mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión Mixta de este convenio, o por el procedimiento previsto en la Disposición adicional única de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.



Todas las cuestiones o diferencias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio entre la Comunidad Autónoma de Galicia y MINISDEF se someterán en primer término a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta del presente convenio.

Décima. *Causas de extinción.*

Son causas de extinción y resolución del convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Además, podrá ser resuelto a instancia de una de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de 15 días.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la Comisión mixta de seguimiento, transcurrido el cual, el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La resolución del convenio no dará derecho a indemnización de ninguna de las partes.

Undécima. *Vigencia.*

El presente convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Su plazo de vigencia será de 2 años, prorrogables a otros 2, si así lo acuerdan las partes de forma expresa y por escrito mediante la suscripción de la correspondiente adenda de prórroga al convenio con una antelación mínima de tres meses a la finalización del plazo de vigencia.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicado.–Por el Ministerio de Defensa, el Subsecretario, Alejo de la Torre de la Calle.–Por la Consellería de Economía, Empleo e Industria, el Conselleiro, Francisco Conde López.

(B. 162-2)

(Del BOE número 213, de 7-8-2020.)



V. – OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38226/2020, de 22 de julio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Confederación Regional de Empresarios de Castilla-La Mancha, para el desarrollo de actividades que complementen la formación e impulsen el aprovechamiento de las capacidades profesionales del personal militar, fomentando su incorporación al ámbito laboral civil.

Suscrito el 13 de julio de 2020 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y a Confederación Regional de Empresarios de Castilla-La Mancha para el desarrollo de actividades que complementen la formación e impulsen el aprovechamiento de las capacidades profesionales del personal militar, fomentando su incorporación al ámbito laboral civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 22 de julio de 2020.–El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Confederación Regional de Empresarios de Castilla-La Mancha para el desarrollo de actividades que complementen la formación e impulsen el aprovechamiento de las capacidades profesionales del personal militar, fomentando su incorporación al ámbito laboral civil

En Madrid, a 13 de julio de 2020.

REUNIDOS

De una parte, doña María Amparo Valcarce García, Subsecretaria de Defensa, según nombramiento conferido por Real Decreto 625/2020, de 30 de junio, en representación del Ministerio de Defensa, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios.

Y de otra, don Ángel Nicolás García como Presidente de la Confederación Regional de Empresarios de Castilla-La Mancha, elegido en la Asamblea General celebrada el día 27 de Junio de 2017, con capacidad jurídica con que actúa al amparo del art. 23 de los vigentes Estatutos y Escritura Pública realizada por el notario de Toledo, don Fidel Sánchez Lozano, con fecha 11 de Septiembre de 2017 y número de protocolo 648.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y



Primero.

Que el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, dispone que «Se ofrecerán a los miembros de las Fuerzas Armadas programas de incorporación a otros ámbitos laborales acordes con su empleo, titulaciones, años de servicio e intereses profesionales. Dichos programas se implantarán por el Ministerio de Defensa en colaboración con las distintas Administraciones Públicas y con el sector privado y se desarrollarán durante la vida activa del militar».

Segundo.

Que el artículo 118.6 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, determina que «El Ministerio de Defensa gestionará y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares de complemento y de los militares de tropa y marinería».

Tercero.

Que el artículo 21 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, prevé el establecimiento de medidas de incorporación laboral para los militares profesionales de tropa y marinería, durante su permanencia en el servicio activo, al objeto de facilitarles «los medios necesarios de orientación, impulso y apoyo para su plena incorporación al mundo laboral, al término de su compromiso con las Fuerzas Armadas. Con este propósito se desplegarán acciones de formación ocupacional que complementen los perfiles profesionales que faciliten su acceso al empleo. Se desarrollarán programas de autoempleo y medidas de apoyo a la viabilidad de estas iniciativas.

El Ministerio de Defensa gestionará y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares profesionales de tropa y marinería».

Por su parte, el artículo 16.1 de la misma Ley, dispone que «La formación en las Fuerzas Armadas garantizará que los militares profesionales de tropa y marinería puedan adquirir, actualizar o ampliar sus conocimientos para un mayor desarrollo personal y profesional. A tal fin se les facilitará la obtención de titulaciones y acreditaciones del sistema educativo general, en especial el título de técnico correspondiente a la formación profesional de grado medio, los certificados de profesionalidad y la mejora de su cualificación a través de la formación ocupacional».

Cuarto.

Que el artículo 11 del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, atribuye a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar y dentro de ella a la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad, las siguientes funciones:

- Dirigir, coordinar e impulsar las actuaciones de la Estrategia Integral de Orientación Laboral del Departamento.
- Implementar el Plan de Acción Individual para el Desarrollo Profesional dirigido a los militares profesionales de tropa y marinería y a los Reservistas de Especial Disponibilidad, así como coordinar la planificación y dirigir la ejecución de los programas de actuación integral de formación y preparación para el empleo.
- Promover e impulsar los programas de formación de apoyo que complementen la formación del personal militar.



Quinto.

Que el artículo 3 de la Orden Ministerial 2/2009, de 22 de enero, por la que se regula el desarrollo profesional de los militares de tropa y marinería, establece que «Esta Orden Ministerial será de aplicación a los militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en situación administrativa de servicio activo. También será de aplicación, en lo que a intermediación laboral se refiere, a los militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en situación legal de desempleo, durante los dos años posteriores a la fecha de baja».

Sexto.

Que atender a la demanda socio laboral de formar al personal militar que finaliza su compromiso con las Fuerzas Armadas y durante su desarrollo, supone no sólo un incentivo, sino también un beneficio social, especialmente, en atención al sacrificio personal y familiar que esta profesión demanda a sus miembros, por su alta disponibilidad y especialización.

Séptimo.

Que la Confederación Regional de Empresarios de Castilla-La Mancha asocia a las cinco organizaciones territoriales de empresarios de ámbito provincial: la Confederación de Empresarios de Albacete (FEDA CEOE-CEPYME), Federación Provincial de Ciudad Real (FECIR), Confederación de Empresarios de Cuenca (CEOE-CEPYME CUENCA), Confederación Provincial de Empresarios de Guadalajara (CEOE-CEPYME Guadalajara) y la Federación Empresarial Toledana (FEDETO CEOE-CEPYME Toledo).

Octavo.

Que entre las funciones de la Confederación Regional de Empresarios de Castilla-La Mancha (CECAM), están el representar los intereses confiados a sus organizaciones confederadas, promover iniciativas de apoyo a las organizaciones integradas y las empresas que representan así como establecer acuerdos y fomentar relaciones con Administraciones y entidades en los campos de actuación de la Confederación.

Noveno.

Que las organizaciones empresariales de Castilla-La Mancha cuentan con servicios para el desarrollo de acciones de formación para la cualificación y el empleo, con servicios de asesoramiento en materia de empleo, de autoempleo y del emprendimiento, con servicios de intermediación en materia laboral entre empresas y desempleados, y desarrollan iniciativas de divulgación y orientación para empresas en las citadas materias, entre otras.

Décimo.

Que es interés de las empresas de Castilla-La Mancha, de CECAM y de sus organizaciones confederadas, el colaborar con el Ministerio de Defensa en contribuir a la incorporación laboral de los militares profesionales de tropa y marinería en las empresas de la región.

Undécimo.

Ambas partes consideran de interés establecer mecanismos que canalicen la mutua colaboración, permitan un mejor aprovechamiento de los recursos humanos dependientes de cada una de ellas, para el desarrollo de actividades y proyectos de interés común, destinados a lograr la formación en la excelencia del personal militar, así como otras actuaciones que permitan la incorporación laboral de los militares que vayan



a desvincularse voluntariamente de las Fuerzas Armadas y alcanzar la completa identificación entre éstas y la sociedad española mediante la puesta en valor del trabajo de sus miembros.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*

El objeto de este Convenio es establecer la colaboración entre el Ministerio de Defensa, en adelante MINISDEF, y la Confederación Regional de Empresarios de Castilla-La Mancha, en adelante CECAM, para el desarrollo de actividades que complementen la formación, promoción y adecuación específica de los militares a puestos de trabajo en la vida civil, para continuar con su vida laboral activa al abandonar las Fuerzas Armadas, en adelante FAS, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segunda. *Actuaciones del MINISDEF.*

- a) Promover y facilitar la participación de los candidatos en las acciones de formación que se determinen, relacionadas con el proceso de habilitación de los militares para su incorporación al ámbito laboral civil y de la empresa.
- b) Difundir las ofertas de empleo, de formación u otras actividades, a través del «Sistema de aprovechamiento de capacidades profesionales del personal militar», en adelante SAPROMIL o de los medios internos de información del MINISDEF.
- c) Gestionar las autorizaciones y los permisos necesarios para los militares seleccionados en los programas de formación y salidas profesionales que se establezcan.
- d) Designar un interlocutor con CECAM para el seguimiento del Convenio.

Tercera. *Actuaciones de CECAM.*

- a) Difundir entre las organizaciones provinciales confederadas este Convenio, y que éstas a su vez difundan entre sus asociados el contenido, en aras de facilitar la incorporación del personal de las FAS al mercado laboral.
- b) Propiciar la identificación por parte de las empresas y de sus federaciones, de puestos de trabajo susceptibles de ser ofertados al personal militar objeto de este Convenio, para facilitar su eventual incorporación laboral con sujeción a la normativa vigente. Las empresas inscribirán las ofertas de empleo que consideren oportunas en la aplicación informática SAPROMIL (www.sapromil.es).
- c) Facilitar información sobre los cursos de formación programados por CECAM o sus federaciones asociadas, por si fueran de interés para el personal militar al que se refiere este Convenio.
- d) Impartir jornadas informativas anuales en materia de orientación laboral y emprendimiento y autoempleo, a nivel provincial, al personal de las FAS destinado en Castilla-La Mancha o que tengan arraigo con dicha Comunidad.
- e) Designar un interlocutor con el MINISDEF para el seguimiento del Convenio.

Cuarta. *Desarrollo del Convenio.*

Las relaciones institucionales se llevarán a cabo a través de la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad, y la coordinación de las actividades a través de la Delegación de Defensa en Castilla-La Mancha, y a nivel provincial, de sus subdelegaciones.



El MINISDEF y la CECAM podrán citar la presente línea de colaboración en la publicidad institucional que se relacione con las actividades objeto del Convenio, utilizando sus logotipos oficiales.

Ambas partes podrán públicamente difundir las condiciones de este Convenio y los resultados obtenidos.

Quinta. Financiación.

Este Convenio no implica por sí mismo obligación alguna de contenido económico para ninguna de las partes.

Sexta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio.

Ambas partes acuerdan crear una comisión mixta paritaria de control y seguimiento de las acciones previstas en este Convenio, integrada por dos representantes de cada institución firmante que se designen, que se constituirá en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de eficacia del Convenio, con alternancia anual de la Presidencia, iniciada por el MINISDEF.

Integrarán la comisión:

– Por parte del MINISDEF, un representante designado por la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, entre el personal de esa Dirección General o de los ejércitos, y otro la Delegación de Defensa en Castilla-La Mancha.

– Por parte de CECAM los representantes serán designados por su Secretaría General.

La comisión mixta será el órgano encargado de la potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de este Convenio, así como del arbitraje en caso de conflicto.

La comisión mixta deberá reunirse una vez al año, y cuando alguna de las partes lo solicite.

Los acuerdos de la comisión mixta se adoptarán por mayoría.

Séptima. Legislación aplicable.

Este Convenio, de naturaleza administrativa, se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio, serán de conocimiento y competencia del Ordenamiento Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Octava. Modificación del Convenio y consecuencias en caso de incumplimiento.

La modificación del Convenio se realizará, mediante adenda, por acuerdo unánime de los firmantes.

Las partes firmantes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo convenido.

La Comisión Mixta de Seguimiento conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso conforme está previsto en la cláusula séptima del presente Convenio.

Dado el objeto del presente Convenio, no se contemplan criterios para determinar posibles indemnizaciones por incumplimiento.

**Novena. Vigencia.**

El presente Convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes.

Resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Su plazo de vigencia será de 4 años, siendo prorrogable por un período de cuatro años adicionales si así lo acuerdan las partes de forma expresa y por escrito mediante la suscripción de la correspondiente adenda de prórroga al Convenio con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de vigencia.

Décima. Causas de extinción.

Son causas de extinción y resolución del Convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa la Subsecretaria, María Amparo Valcarce García.—Por la Confederación Regional de Empresarios de Castilla-La Mancha, el Presidente, Ángel Nicolás García.

(B. 162-3)

(Del BOE número 213, de 7-8-2020.)



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

SELLOS DE CORREOS

Resolución de 28 de julio de 2020, conjunta de las Subsecretarías de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y de Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de dos series de sellos de correo denominadas «Efemérides.-2020. Incorporación de la mujer a la Policía Nacional y la Guardia Civil» y «Conjuntos Urbanos Patrimonio de la Humanidad.-2020. Tarragona».

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7.2.g) y 17 del Real Decreto 1637/2011, de 14 de noviembre, por el que se establece la composición, competencias y régimen de funcionamiento de la Comisión Filatélica del Estado y se regulan las emisiones de sellos de correo y otros signos de franqueo, se dicta la presente Resolución sobre emisión y puesta en circulación de dos series de sellos de correo denominadas «Efemérides.-2020. Incorporación de la mujer a la Policía Nacional y la Guardia Civil» y «Conjuntos Urbanos Patrimonio de la Humanidad.-2020. Tarragona».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero. *Estampación.*

Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de dos series de sellos de correo denominadas «Efemérides.-2020. Incorporación de la mujer a la Policía Nacional y la Guardia Civil» y «Conjuntos Urbanos Patrimonio de la Humanidad.-2020. Tarragona».

Segundo. *Características.*

«Efemérides.-2020. Incorporación de la mujer a la Policía Nacional y la Guardia Civil».

Dentro de la serie denominada «Efemérides», el día 29 de septiembre de 2020, se emitirá un sello de correo conmemorativo de la «Incorporación de la mujer a la Policía Nacional y la Guardia Civil».

Características técnicas:

- Procedimiento de impresión: Offset.
- Soporte: Estucado, engomado, fosforescente.
- Formato del sello: 57,6 x 40,9 mm (horizontal).
- Dentado del sello: 13^{1/4} (horizontal) y 13^{3/4} (vertical).
- Efectos en pliego: 16 sellos.
- Valor postal del sello: 1,45 €.
- Tirada: 144.000 sellos.

«Conjuntos Urbanos Patrimonio de la Humanidad.-2020. Tarragona».

El día 30 de septiembre de 2020 se emitirá una hoja bloque denominada «Conjuntos Urbanos Patrimonio de la Humanidad». La serie se presenta en formato de hoja bloque con un sello de correo dedicado a la ciudad de Tarragona, cuyo Conjunto Arqueológico de Tarraco fue declarado Patrimonio Mundial por la UNESCO en el año 2000.

**Características técnicas:**

- Procedimiento de impresión: Calcografía + Offset.
- Soporte: Estucado, engomado, fosforescente mate.
- Dentado: 13^{1/4} (horizontal) y 12^{3/4} (vertical).
- Formato del sello: 75,2 x 40,8 (horizontal).
- Formato de la Hoja bloque: 220 x 170 mm (horizontal).
- Medidas de la mancha: 200 x 150 mm (horizontal).
- Valor postal del sello: 5,45 €.
- Efectos en pliego: 1 Hoja bloque con un sello.
- Tirada: 130.000 Hojas bloque.

Tercero. Puesta en circulación y distribución. .

1. La venta y puesta en circulación de las dos series se iniciará, respectivamente, el día 29 y 30 de septiembre de 2020.

2. La distribución a los puntos de venta de las dos series cesará el 31 de diciembre de 2022, no obstante, conservarán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario. Una vez alcanzada dicha fecha, la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. podrá interesar de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda la inutilización de los sellos sobrantes de la emisión.

Cuarto. Reservas.

De todos estos efectos la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda reservará a disposición de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. un mínimo de 2.500 unidades de cada efecto, para atender los compromisos derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y a otros organismos internacionales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción de la filatelia.

Otras 500 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto. Material utilizado para la impresión.

Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de la emisión encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal y Telegráfico o cualquier otro museo de interés en la materia. En tal caso se extenderá el acta correspondiente, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados museos.

Madrid, 28 de julio de 2020.–El Subsecretario de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Jesús Manuel Gómez García.–La Subsecretaria de Hacienda, Pilar Paneque Sosa.

(B. 162-4)

(Del BOE número 213, de 7-8-2020.)